

Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 135 - DE 2022

17 JUN 2022

“Por medio del cual se suspende temporalmente la aplicación del artículo 1 y 2 del Decreto Municipal 007 del 13 de enero de 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUÍA:

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y las normas que la modifican y complementan, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Caldas y las funciones de la Secretaría de Movilidad del Caldas, se encuentran, entre otras: a) fungir como Autoridad de tránsito y transporte en el Municipio de Caldas; b) diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y transporte en el municipio de Caldas.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Caldas es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías.

Que en desarrollo de las competencias antes enunciadas, en el Municipio de Caldas Antioquia se expidió y se encuentra vigente el Decreto 007 de 2022 *“Por medio del cual se establece la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa en el Municipio de Caldas, Antioquia durante el primer semestre del año 2022”*.

Que en la actualidad el Metro de Medellín viene presentando inconvenientes técnicos en su operación que interrumpen la prestación del servicio, causando afectación en el desplazamiento de los usuarios de este sistema, entre las estaciones de Madera y Caribe.

DECRETO NÚMERO 135 DE 2022

Que con el fin de atender la contingencia presentada en el Metro de Medellín, que obliga la implementación de operación en partes de línea del sistema y la afectación del servicio comercial en algunas estaciones del norte, se hace necesario implementar medidas que faciliten la movilidad de los usuarios en la zona de contingencia. Por lo tanto, una vez analizado los viajes que tienen origen y destino desde la zona sur del valle de aburra, se evidencia que un porcentaje representativo de estos usuarios se desplazan en moto.

Que por lo anterior, se estima necesario levantar la medida de pico y placa para Carro, camioneta, campero, motocarro y cuatrimoto y las motos, mototriciclom tricimoto y ciclomotor de dos y cuatro tiempos, por el tiempo mientras permanezca la operación en partes del metro de Medellín derivada de la contingencia.

Que ante la situación presentada y con miras a mitigar el impacto en la movilidad de las personas que utilizan el Metro de Medellín para su desplazamiento, se hace necesario suspender la restricción impuesta en el artículo 1 y 2 del Decreto Municipal 007 del 13 de enero de 2022 para Carro, camioneta, campero, motocarro y cuatrimoto y las motos, mototriciclo, tricimoto y ciclomotor de dos y cuatro tiempos dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Establecer en el Municipio de Caldas, a partir de las **ceró horas (00:00) del lunes 17 de enero de 2022** la rotación para el primer semestre del año 2022 de la medida de pico y placa para los vehículos particulares y oficiales tipo **carro, camioneta, campero, motocarro y cuatrimoto**, de acuerdo con la siguiente tabla, esto es, **dos (2) dígitos de placa una (1) vez cada semana** en el horario comprendido **entre las cinco horas (05:00) y las veinte horas (20:00)**, durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos conforme con el **último número de la placa**:

DIA	ÚLTIMO NÚMERO DE LA PLACA
Lunes	6, 9
Martes	2, 3
Miércoles	4, 8
Jueves	0, 7
Viernes	5, 1

ARTÍCULO 2. Establecer en el Municipio de Caldas, a partir de las **ceró horas (00:00) del lunes 17 de enero de 2022** la rotación para el primer semestre del año 2022 de la medida de pico y placa para los vehículos particulares y oficiales tipo **moto, mototriciclo, tricimoto y ciclomotor de dos y cuatro tiempos**, de acuerdo con la siguiente tabla, esto es, **dos (2) dígitos de placa una (1) vez cada semana** en el horario comprendido **entre las cinco horas (05:00) y las veinte horas (20:00)**, durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos conforme con el **primer número de la placa**:

DECRETO NÚMERO 135 - DE 2022

DIA	PRIMER NÚMERO DE LA PLACA
Lunes	6, 9
Martes	2, 3
Miércoles	4, 8
Jueves	0, 7
Viernes	5, 1

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

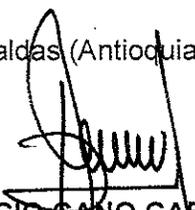
ARTÍCULO 1. Suspender temporalmente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 y 2 del Decreto Municipal 007 del 13 de enero de 2022 con el fin de permitir el desplazamiento de carro, camioneta, campero, motocarro y cuatrimoto y las motos, mototriciclo, tricimoto y ciclomotor de dos y cuatro tiempos.

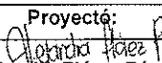
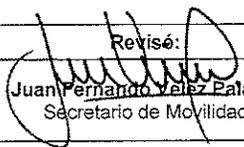
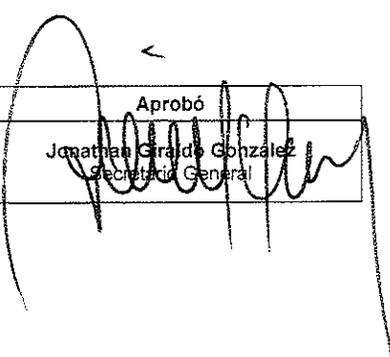
ARTÍCULO 2. La suspensión de la medida tendrá aplicación a partir del día 17 de junio de 2022 a las 00:00 horas y mientras que subsistan los supuestos fácticos y jurídicos que dieron lugar a la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co y deroga todas las disposiciones que en esta materia le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 17 JUN 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:  Alejandra Flórez Pérez Abogada Contratista Apoyo Transito	Revisó:  Juan Fernando Velez Palacio Secretario de Movilidad	Aprobó:  Jonathan Grajales Gonzalez Secretario General
--	--	--